

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

TELEGRAMA.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«12 de la noche del 15 de Agosto de 1884.—En España se disfruta excelente salud.—Las noticias de Francia son las siguientes:

En Marsella desde las ocho de la noche de ayer á igual hora de hoy han ocurrido 15 defunciones del cólera; en Aix 2; en Montdeverges 3; en San Vicente una; en Tolón 4; en Omargues 5; en Arlés una.—Nuestro Cónsul en Cette avisa que han ocurrido 6 defunciones del cólera; en Nimes 2; en Hallabreuses una; en Roviac una; en Privat una; en San Andrés una.—En Perpignan anuncia el Cónsul español haber ocurrido 6 defunciones del cólera; en Rivesaltes una; en San Felú D'Avail existen 20 invadidos, 10 de ellos en grave estado.

Según telegrama del Ministro nipotenciario en Italia, la *Gaceta oficial* de ayer anunció lo siguiente: en la provincia de Massa una defunción; en Spezia una; en Tavole 3; en Porto Mauricio una; en Turín 2.—El Cónsul español en Génova telegrafía lo que sigue: provincia de Génova ninguna defunción; en Massa una; en Porto Mauricio 2; en Turín 2; en Parma 4.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zaragoza 16 de Agosto de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Minas.*

D. Antonio González Solesio, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza:

Hago saber: Que habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido á D. Mariano Novella y Galve, vecino de esta capital, registrador de la mina de carbón de piedra titulada «La Maskota» (núm. 22), sita en término de Torrelapaja, y no habiendo cumplido este interesado con los requisitos prescritos en el art. 64 de la ley de minería, vengo en declarar sin curso y fenecido el expediente de registro de la precitada mina, y franco y registrable el terreno que ocupaban las 15 pertenencias ó hectáreas demarcadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza 8 de Agosto de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

D. Antonio González Solesio, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza:

Hago saber: Que habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido á D. Dionisio Lasa y Elizendo, vecino de esta capital, registrador de la mina de lignito titulada «La Griseleña 2.ª» (núm. 186), sita en término de Grisel, y no habiendo cumplido dicho interesado con los requisitos prevenidos en el art. 64

de la ley de minería, vengo en declarar fenecido y sin curso el expediente de registro precitado, y franco y registrable el terreno comprendido por las 37 pertenencias ó hectáreas demarcadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza 8 de Agosto de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Habiendo quedado sin arrendar en la subasta celebrada en 18 de Junio último el portazgo de Los Palacios, sito en la carretera de Madrid á Zaragoza, se celebrará nueva subasta el día 29 del actual, á las diez de su mañana, bajo el tipo de 2.250 pesetas y en la misma forma expresada en el anuncio de la primera subasta, publicado en el BOLETIN de la provincia de 7 de Junio anterior.

Las proposiciones deberán redactarse con sujeción al siguiente modelo:

D. N. N., vecino de....., habitante calle de....., número., enterado del anuncio publicado por la Comisión provincial con fecha 16 del actual y de los requisitos y condiciones establecidas para el arriendo del portazgo de Los Palacios, se comprometo á tomar en arriendo dicho portazgo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....., (en letra y en pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente.)

Zaragoza 16 de Agosto de 1884.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Con objeto de evitar á las Autoridades toda duda acerca del régimen sanitario prevenido por esta Dirección general respecto á las diferentes procedencias del extranjero, á consecuencia de la aparición y desarrollo del cólera morbo asiático en Francia y en Italia, he creído conveniente recordar á V. S. por medio de un resumen lo prevenido hasta hoy con relación al indicado asunto.

PROCEDENCIAS DE PUERTOS SUCIOS.

Tolón.....	Diez días de cuarentena de rigor en lazareto sucio, ó 15 cuando haya ocurrido accidente á bordo. Real orden de 28 de Junio. (<i>Gaceta</i> del 29.)
Marsella.....	Idem.—Orden de 29 de Junio. (<i>Gaceta</i> del mismo día.)
Cette.....	Idem.—Orden de 6 de Agosto. (<i>Gaceta</i> del mismo día.)
Birmania, Siam, Annam y Península Malaca.	Idem.—Real orden de 28 de Junio. (<i>Gaceta</i> del 29.)

Génova, Porto Maurizio, Turín (Italia).....	Idem.—Orden de 6 de Agosto. (<i>Gaceta</i> del mismo día.)
Frontera francesa.	Procedencias que tengan entrada por la parte de frontera que comprenden las provincias de Gerona, Lérida y Huesca, 10 días de cuarentena de rigor para las personas, y el tiempo necesario, á juicio de los Inspectores generales y delegados especiales, para el expurgo y desinfección de las mercancías y efectos contumaces.—Orden de esta fecha. (<i>Gaceta</i> del mismo día.)

PROCEDENCIA DE PUERTOS COMPROMETIDOS.

Puertos franceses.	Todos los del Océano y del Mediterráneo, incluso los de las posesiones francesas en el Mediterráneo, á excepción de los sucios (Tolón, Marsella y Cette) siete días de cuarentena de rigor en lazareto sucio para los buques de patente limpia, 10 para los de patente sucia, ó 15 en caso de accidente á bordo.—Real orden de 28 de Junio. (<i>Gaceta</i> del 29.)
Terranova.....	Idem.—Orden de 29 de Julio. (<i>Gaceta</i> del 30.)
Senegal.....	Idem.—Orden de 1.º de Julio. (<i>Gaceta</i> del mismo día.)
Frontera francesa.	Procedencias que tengan entrada por la frontera de Guipúzcoa y Navarra, siete días de cuarentena de rigor para las personas, y el tiempo necesario, á juicio del Inspector general, respecto al expurgo y fumigación de mercancías y efectos contumaces.
Inglaterra, incluidos Gibraltar y posesiones del Mediterráneo.....	Tres días en lazareto de observación para las procedencias directas, siete para los buques que tengan origen ó hayan trasbordado personas ó mercancías de puertos limpios franceses, 10 para los que procedan de puertos sucios de dicha nación; ó 15 en caso de accidente á bordo.—Órdenes de 30 de Junio y 17 de Julio. (<i>Gaceta</i> de 1.º y 18 de Julio.)
Marruecos.....	Idem.—Orden de 2 de Julio. (<i>Gaceta</i> del 3.)
Belgica.....	Idem.—Orden de 5 de Julio. (<i>Gaceta</i> del mismo día.)
Holanda.....	Idem.—Idem.
Alemania.....	Idem.—Orden de 11 de Julio. (<i>Gaceta</i> del 12.)

Tienen absoluta prohibición de entrada por la frontera francesa las aves, ganado lanar, cabrío, vacuno y de cerda, los cueros al pelo y las lanas sucias. Por nuestros puertos puede tener entrada toda clase de ganados y mercancías, previas las prácticas sanitarias correspondientes en lazareto sucio ó en los de observación, según el caso y la naturaleza de la procedencia.—Órdenes de 17 y 24 de Julio. (*Gacetas* del 18 y 25.)

Las embarcaciones menores de 300 toneladas de los puertos considerados comprometidos de las posesiones francesas del Mediterráneo pueden practicar la cuarentena en los lazaretos de observación.—Real orden de 28 de Junio (*Gaceta* del 29), y orden de 19 de Julio (*Gaceta* del 20.)

La cuarentena de observación de tres y siete días, á que se refieren las órdenes de 17 y 19 de Julio (*Gacetas* del 13 y 20), se han de cumplir en la forma que previene la orden de 24 de Julio (*Gaceta* del 25) en todos los puertos donde pueda señalarse en su jurisdicción ó á corta distancia un lugar en convenientes condiciones para el establecimiento de almacenes y tinglados con destino á los expurgos y fumigaciones; todo con arreglo á la referida orden de 24 de Julio.

Para admitir buques en los puertos donde no haya establecida Dirección especial sanitaria, las Autoridades de los mismos exigirán la previa visita y refrendo favorable de la patente en un puerto donde exista dicha dependencia, adon-

de previamente deberán arribar las embarcaciones con el expresado fin. Orden de 29 de Junio. (*Gaceta* del 29 de Julio.)

Las fumigaciones, por lo que respecta á los pasajeros, han de aplicarse tan sólo á las ropas de uso y efectos contumaces de sus equipajes; quedando prohibida la fumigación de aquellos que vienen tan solo obligados á las practicas higiénicas de aseo, conforme con lo que para los lazaretos marítimos dispone la regla 5.^a de la Real orden de 18 de Setiembre de 1879. (*Gaceta* del 20.)

Las procedencias de todos los puertos del reino de Italia pueden practicar la cuarentena correspondiente en el lazareto de Mahón. Orden de 9 de Agosto. (*Gaceta* del mismo día.)

La correspondencia puede desde luego ser admitida en los puertos y en la frontera francesa mediante las oportunas precauciones. Ordenes de 2 de Julio. (*Gaceta* del 3.)

Lo que comunico á V. S. á los fines indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y fronterizas, Inspectores generales de salud pública en Irún y Port-Bou y Comandantes generales de Ceuta y Algeciras.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CONSUMOS.—Circular.

Deferente siempre esta Administración con las Corporaciones municipales, les ha excitado repetidas veces á que cumplan con exactitud los servicios que les están encomendados; pero si bien algunas han atendido las advertencias, no sucede otro tanto con las de los pueblos que á continuación se relacionan, por lo que se refiere á la formación y remisión á esta Administración de los repartos del cupo de consumos, que ha de hacerse efectivo en el presente año económico.

Los Ayuntamientos y Juntas repartidoras son responsables del puntual pago de dicho tributo cuando por indolencia, descuido ó causas que han podido y debido evitar, para que no deje de cumplirse dicho servicio, no lo han hecho en tiempo oportuno; pero como esta Administración, aun cuando exija, como exigirá esa responsabilidad, no puede consentir que de sin llevar á efecto el reparto, ha acordado fijar como último plazo hasta el 21 del presente mes; y transcurrido ese día dará cuenta al Sr. Delegado, con nota de los pueblos que no hayan mandado los repartos que nos ocupan, para que adopte la enérgica medida á que se hayan hecho acreedores.

Pueblos de referencia.

Alarba.	Calcena.
Albeta.	Castejón de Alarba.
Alconchel.	Castiüscar.
Alfamén.	Cervera de Aniñón.
Almochuel.	Cerveruela.
Anento.	Cinco Olivas.
Añón.	Codos.
Ardisa.	Cubel.
Azuara.	Ejea de los Caballeros.
Bagüés.	El Burgo.
Bardallur.	Erla.
Belmonte.	Fuendetodos.
Biel.	Fuendejalón.
Bijuesca.	Fuentes de Ebro.
Biota.	Gelsa.
Borja.	Jaulín.
Botorrita	La Almolda.

La Joyosa.	Pinseque.
La Muela.	Plasencia de Jalón.
Letúx.	Pleitas.
Litago.	Puebla de Albortón.
Los Fayos.	Puebla de Alfindén.
Luesia.	Puendeluna.
Luesma.	Purroy.
Maella.	Rueda de Jalón.
Mainar.	Salvatierra.
Maluenda.	San Martín de Moncayo.
Mallén.	Santa Eulalia de Gállego.
Manchones.	Santed.
Mara.	Sigüés.
Mediana.	Sisamón.
Mequienza.	Sobradíel.
Mezalocha.	Sos.
Mianos.	Tauste.
Moneva.	Tosos.
Montón.	Uncastillo.
Muel.	Urrea de Jalón.
Munébrega.	Used.
Nombrevilla.	Utebo.
Nonaspe.	Valmadrid.
Novallas.	Velilla de Ebro.
Nuévalos.	Velilla de Jiloca.
Olvés.	Vera.
Oseja.	Villafeliche.
Paracuellos de la Ribera.	Villanueva de Gállego.
Pardos.	Villanueva de Jiloca.
Pastriz.	Villarreal.
Pedrola.	Viver de la Sierra.
Pina.	

Zaragoza 13 de Agosto de 1884.—El Administrador, F. de la Guardia.

SECCION SEXTA.

Con el objeto de dar cumplimiento á cuanto se dispone en el art. 13 de la instrucción de 20 de Mayo último para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública, se invita á los hacendados forasteros de este término municipal a fin de que dentro del plazo de ocho días presenten en la Secretaría del Ayuntamiento declaración escrita y por duplicado, designando la persona que deba representarles y con la cual se entiendan los procedimientos para el cobro de sus respectivas cuotas de contribuciones, á no domiciliar el pago en otra localidad; en la inteligencia que de no verificarlo se les podrian irrogar los consiguientes perjuicios que determina el párrafo 2.^o del articulo antes citado.

Grisel 14 de Agosto de 1884.—El Alcalde Presidente, Julián Gómez.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Ordenanzas municipales que han de regir en este término municipal, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante el cual podrá hacerse contra él las reclamaciones que estimen procedentes.

El Frasco 14 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Julián Luna.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Vicente Moreno.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE SETIEMBRE DE 1884.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes, de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION)

NOMBRE DEL CONTRATADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fólto de la cuenta corriente.	Plazos que adenda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Roberto Repollés.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Clero.	19	12	65'10
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	131	en 20 de Setiembre de 1884.....	90'35
Andrés Martín.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	132	en idem idem.....	73'55
Manuel Galindo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	133	en 22 idem idem.....	67'85
Eusebio Oliveros.....	Idem.	Casa.	Ricla.	Id.	135	en idem idem.....	166'90
León Miguel.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	136	en idem idem.....	157'32
Jacinto Palacios.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	137	en 23 idem idem.....	169'15
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	138	en idem idem.....	113
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	139	en idem idem.....	169'20
Juan Barrau.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	140	en 24 idem idem.....	126'70
Antonio Domingo.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	145	en idem idem.....	113'60
Higinio Serrano.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	146	en idem idem.....	154'15
Angel Les.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	148	en 23 idem idem.....	163'65
Mariano Romeo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	149	en 24 idem idem.....	63'45
Gregorio Pena.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	151	en idem idem.....	115'80
Liborio Muñoz.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	152	en idem idem.....	152'35
Vicente Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	153	en idem idem.....	79'20
Tiburcio Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	154	en idem idem.....	79'30
Francisco Berges.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	155	en idem idem.....	186'05
Ramón Doñate.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	156	en idem idem.....	95
Elias Nadal.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	158	en idem idem.....	126'15
Mariano Samper.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	159	en idem idem.....	130'50
Blas Lanuza.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	160	en idem idem.....	108'70
Juan Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	161	en idem idem.....	62'30
Isidro Ripol.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	165	en idem idem.....	124'15
Jacinto Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	166	en idem idem.....	77'55
Joaquin Frontián.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	168	en idem idem.....	115'85
Segundo Martinez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	170	en idem idem.....	104'40
Vicente Bifaller.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	171	en idem idem.....	82'80
Joaquin Menar.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	172	en idem idem.....	127
Francisco Quilez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	173	en idem idem.....	41'40
Eustaquio Zapater.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	175	en idem idem.....	101'60
Pascual Sauz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	176	en idem idem.....	135'35
Juan Francés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	178	en idem idem.....	82'75
Juan Zay.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	179	en idem idem.....	180'45
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	181	en idem idem.....	420'60
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	182	en idem idem.....	

Se continuará.